

ma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al director general de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas Resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 12 de marzo de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE EDIFICACIONES PARA SERVICIOS PÚBLICOS

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE		Nº EXPTE:
Nombre de la Entidad:	NIF:	
Domicilio para comunicaciones:	Teléfono:	
Municipio:	Código Postal:	

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de (B.O.C.), le sea concedida la subvención para dotar de suministro eléctrico a un edificio de titularidad pública situado en el pueblo o núcleo de población de mediante:

- (A) Sistema Fijo de producción y consumo de energía eléctrica de KWp de potencia punta, cuyo proyecto y presupuesto se acompaña.
- (B) Acometida eléctrica para una potencia de KW, según presupuesto que se acompaña.

ACOMPÑA: (1)

- Certificado de Resolución aprobatoria de la solicitud por el Órgano competente.
- Para energías renovables: Proyecto de la instalación, acompañado como mínimo de un esquema del mismo, realizado por casa especializada, y presupuesto.
- Para acometidas eléctricas: Presupuesto de la Compañía Eléctrica suministradora de la zona o presupuesto de una empresa instaladora acompañada de un documento de aceptación del mismo por parte de la Compañía Eléctrica.
- Plano de situación del edificio o instalación.

(1) Estos documentos deberán adjuntarse, necesariamente, a la solicitud de subvención.

EXPONE:

1. Que conoce y acepta las normas establecidas en la Orden de (B.O.C.), por el Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que no tiene concedidas ni solicitadas otras ayudas para el mismo concepto ante otros Organismos.

En a de 2008

Fdo.
(en representación de la entidad solicitante)

(Registro de entrada)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

08/3565

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/17/2008, de 12 de marzo, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica, en el Área de la Producción y Sanidad Vegetal.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector agrario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la producción y de la sanidad vegetal, hace

necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad debe realizarse, lógicamente, por titulados en la rama agraria y supone una formación para post-graduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la agricultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad convoca una beca o ayuda económicas para la formación práctica y especialización en el campo de la agricultura, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Segunda.- Campo de especialización y centro de actividades.

La beca tendrá por objeto la realización de estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la producción y la sanidad vegetal en Cantabria, en los medios de diagnóstico de plagas y enfermedades y en las técnicas de laboratorio relacionadas con los vegetales y sus agentes patógenos.

Las actividades se desarrollarán dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural, en su sede central en Santander, en los centros relacionados con ella y en los laboratorios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación práctica.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. La beca tendrá una duración máxima de nueve meses, y su cuantía total será de hasta 8.235 euros brutos anuales, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 831 euros brutos/mes. El período de duración de las becas terminará el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogable por un plazo máximo de doce meses y con el mismo importe mensual, siendo incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La cuantía total de la beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del director general de Desarrollo Rural, hasta un máximo de 84 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión de la titulación de: Ingeniero Agrónomo o de Ingeniero Técnico Agrícola, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea, tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de

ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa", 39011-Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax 942-207803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- e) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación práctica del candidato.
- f) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.
- g) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- h) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad.
- i) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente y compromiso de disponibilidad de vehículo.
- j) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. La beca se concederá por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el director general de Desarrollo Rural, o funcionario en quien delegue, que actuará de Presidente; el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural y el Jefe de Sección de Producción y Sanidad Vegetal, que actuará como secreta-

rio con voz y voto. En el caso de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, el director general designará un suplente. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

3. La concesión de la beca se propondrá por la citada Comisión por mayoría de votos, pudiendo también proponerse que se declare desierta alguna de ellas o todas. La Comisión propondrá, asimismo, hasta tres suplentes por adjudicatario para el caso de renuncia del beneficiario.

4. La persona beneficiaria y la relación de los suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión, y siempre con posterioridad al 1 de abril de 2008.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

- a) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda. Hasta 3 puntos.
- b) Haber participado en tareas o actividades relacionadas con el sector y con las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.
- c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de sistemas de información geográfica. Hasta 1 punto.
- d) Tener conocimientos teóricos o prácticos de realización e interpretación de análisis laboratoriales de muestras relacionados con el sector y con las materias contenidas en la base segunda. Hasta 1 punto.
- e) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de otras herramientas informáticas, como bases de datos, hojas de cálculo o procesadores de textos. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente, que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con dos puntos como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de las becas, estime la Comisión de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del/de los centro/s donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2. Los becarios llevarán a cabo las tareas que se le encomienden por el director general de Desarrollo Rural o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por los becarios se hará entrega al director general de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Prórrogas.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá proponer la prórroga de la beca por un período de doce meses al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, quién podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos, con un máximo de una prórroga, en las condiciones fijadas en esta Orden.

Undécima.- Certificación y renunciaciones.

1. A la finalización del período completo de la beca por la Dirección General de Desarrollo Rural se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Duodécima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, con un importe máximo de 8.235 euros.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios

con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

GOBIERNO de CANTABRIA		ANEXO I	SELLO REGISTRO
BECAS 2008 SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DES/2008 DE DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD			
TÍTULO DE LA BECA			
TÍTULO ACADÉMICO		CENTRO DE EXPEDICIÓN	
DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN
DOCUMENTACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> - FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO - DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO CON ANTERIORIDAD A OTRA BECA CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA, DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A Y DE NO HABER SIDO SEPARADO/A DEL SERVICIO COMO CONSECUENCIA DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO - DOS FOTOGRAFÍAS - CURRÍCULUM VITAE - OTRAS CERTIFICACIONES 			
OBSERVACIONES:			
<p>El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p style="text-align: right;">En a de de 2008 (Firma)</p>			

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa" - 39011 SANTANDER (Cantabria)

08/3567

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/18/2008, de 12 de marzo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el área de la investigación agraria para el año 2008.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector agrario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en agricultura, hace necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.